

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-sep.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1910
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro
"Coonstrufuturo"
Demandado: Álvaro Núñez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00171-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$500.000.00
Interés moratorio del 01/07/2018 al 26/04/2021	\$359.231.66
Agencias en derecho	\$35.000.00
Total crédito	\$894.231.66

Claramente se observa que los valores no coinciden, surgiendo esta diferencia en la fecha de los intereses moratorios plasmado, ya que, el togado de la parte actora los tomó desde el **01 de julio de 2018**, cuando en realidad debe ser desde **07 de enero de 2018**; por lo cual, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito en este caso, actualizada a la fecha.

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 500.000
FECHA INICIAL	7-ene-18
FECHA FINAL	25-oct-21
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$ 477.040
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 477.040
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 977.040

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”**, contra el señor **ÁLVARO NÚÑEZ**, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

- 1) Capital, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE.**
- 2) intereses moratorios, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$477.040.00) M/CTE., del 07-ene-2018 al 25-oct.-2021.**
- 3) Agencias en derecho, la suma de **TREINTA CINCO MIL PESOS (\$35.000.00) M/CTE.**

Para un total de **UN MILLÓN DOCE MIL CUARENTA PESOS (\$1.012.040.00) M/CTE.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos existentes para este proceso, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff5b1f56b7ce0fc7829a91e4ec1ef681f905a534787e872190fad63b567a838**
Documento generado en 25/10/2021 03:01:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>